(Número 26.) Viérnes 26 de Enero de 1821. (Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Policarpo O. p M., y Sta. Paula Viuda.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de S. Anton Abad de pp. de las Escuelas pias, de 7 á las 5.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Es sumamente interesante á toda la nacion cuanto tiene referencia con la ley sobre regulares, uno de cuyos elementos consiste en la proteccion que debe prestar el gobierno a las secularizaciones; por lo que esperamos será del agrado de nuestros lectores el siguiente articulo que estractamos de la Miscelánea.

»Nos escriben diferentes religiosos, cuya secularizacion ha sido entorpecida, quejándose de este entorpecimiento, y manifestándonos los escrupulos que han hecho nacer en algunos ciertas ocurrencias que enumeran. Prescindiendo de particularidades, que en nada alteran el fondo de la cuestion, esta se halla hoy reducida a términos muy sencillos. El sumo pontifice ha autorizado a su nuncio en España, para que por espacio de seis meses pueda espedir los indultos de perpetua secularizacion, en favor de todos los religiosos españoles que crean tener motivos para solicitarla. Entretanto que á virtud de las gestiones que los religiosos practiquen a este efecto, les llegan los rescriptos correspondientes, pueden aprovecharse del beneficio de la ley sobre regulares, y acudir a los gefes políticos, para que al tenor de ella les espidan sus certificados de secularizacion, con los cuales deberán estar perfectamente tranquilos y seguros.

La autorizacion pontificia, acordada al nuncio, habia sido solicitada por el gobierno en favor de los ordinarios diocesanos, a fin de remover toda especie de escrupulo sobre la materia, tanto de parte de los religiosos que deseasen salir del claustro, como de un gran número de individuos, imbuidos de ciertas preocupaciones qué dificilmente se desarraigan. S. S. tuvo por conveniente limitar a su nuncio la autorizacion de espedir dichos rescriptos, que el gobierno, con la intencion sin duda de acelerar mas este beneficio, solicitó para todos los prelados del reino; pero no es dudable que espirados los seis meses, y no habiendose podido despachar las solicitudes pendientes, prorogue este plazo el padre comun de los fieles.

Asi, no creemos fundadas las inquietudes que muchos religiosos nos manifiestan: la ley sobre regulares tendrá su pleno y entero efecto: las secularizaciones, que por delegacion especial debe conceder el nuncio de S. S, no tienen otro objeto que tranquilizar las conciencias timoratas, y facilitar la egecucion de la ley. Los religiosos que crean no deber sujetarse como tales a la jurisdiccion ordinaria eclesiàstica, pueden obtener de la única autoridad, que ellos juzgan legitima, sus rescriptos de secularizacion, y a favor de ellos vivir tranquilos: los que mal hallados con la disciplina claustral deseaban volver al mundo, sin atreverse a ello por fálta de un título legítimo espedido por la autoridad competente, lo harán ahora sin el menor obstáculo; y esta medida proporcionará sin duda que se generalice el beneficio de la secularizacion.

Lo vago é indefinido de los términos, en que está concebida la circular no debe tampoco alarmar a los religiosos en orden a congrua. La ley les concede una pension, con el objeto de facilitar las secularizaciones. Esta pension debe servirles de congrua donde quiera, y el documento ó título del gefe político respectivo debe reputarse por una justificacion completa en esta parte. Discurriendo asi, suponemos que salva una ú otra escepcion de un fraile muy acomodado ó muy generoso, los regulares en general no renunciarán a la asignacion que les otorga la ley, y que es en todas las diocesis de España suficiente para ordenarse.

Nosotros habiamos querido que no dependiese de la voluntad de los prelados del rei-

2008 Ministerio de Cultura

no el recibir y contar entre su clero a los regulares secularizados, sino que por el hecho de secularizarse perteneciesen todos los exfrailes al clero de la diocesis, en que estuviese situado su convento; y esta regla no deberia tener otra escepcion que la voluntad del exregular de fijarse en otra diocesis distinta para cuyo solo caso habria de contar con el consentimiento del ordinario. No siendo asi, podrian algunos diocesanos suscitar muchos obstáculos contra la secularizacion; pero los religiosos que los esperimenten, pueden acudir al gobierno, que en breve los removerá sin duda; y cuando asi no fuese les quedará el arbitrio de apelar a la opinion pública, que no tardará ciertamente en hacerles justicia.

Debiendo concluir en fin del corriente mes el término que se anunció en la gaceta del Gobierno de 5 de Setiembre del año próximo pasado para hacer las reclamaciones de pertenencia, propiedad ó de cualquiera otra clase, á que crea tener derecho todo ciudadano español ó estrangero, á los vales cuyas cancelaciones se han hecho notorias en los suplementos de las gacetas, la junta nacional del Crédito público, que desea evitar toda queja, aun la mas infundada, acordó prorogar el indicado término hasta 15 inclusive de febrero próximo; y que se publique en los periódicos por tres veces, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá inmediatamente á poner en practica lo mrndado por las Cortes en 9 de agosto último.

A consecuencia de la solicitud que hizo a las Cortes la señora viuda del general D. Luis Lacy, en favor de los compañeros de su marido en la empresa intentada de salvar la libertad de la patria, se le ha comunicado la real orden siguiente:

» Capitania general de la Castilla la Nueva. Escelentisima Sra. = El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 9 del actual lo siguiente: »Escmo. Sr. Habiendo dado cuenta al Rey de la instancia que doña Emilia Du-Guermeur, viuda del teniente general D. Luis Lacy, hizo a las Cortes en solicitud de que se cumpliesen las promesas hechas por aquel desgraciado héroe a sus compañeros de armas en la proclama que públicó cuando se propuso restituir a la patria la libertad perdida y que obró en cabeza de la causa que se le formó, se ha servido S. M. resolver se tenga presente este mérito para las solicitudes que hiciesen los comprendidos en aquella, dando conocimiento de esta real resolucion a los inspectores de las armas para que les conste. Lo que traslado a V. E. para su inteligencia. Madrid 12 de enero de 1820. = Ramon de Villalba. Escma. Sra. doña Emilia Du-Guermeur."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Concluye el artículo de ayer.

Pero prescindiendo de ello, sí prescindir se puede, y ateniendonos solo al fallo de este magistrado, que debe tranquilizar y consolar á los amantes del orden y de la justicia, y volviendo mi pluma á la refutacion de las venenosas frases de que se halla relleno el papel del pacifico, digame este Señor iracundo ¿como, ni en que parte del diario que cita, desplego mi furor contra el clero? ¿En que lugar digo, que las sediciones horrendas, las secretas conspiraciones &c., todo ello y mucho mas, es obra de los Eclesiásticos?.....Señor Pacifico (cuyo epiteto está tan en contradiccion con la irascibilidad de su genio) no se deje V. arrebatar de su ulcerado encono, ni le pique, ni le irrite tanto la irresistible fuerza de mis verdades: recibalas con prudente resignacion, que es seguramente lo que puede convenirle. Vuelva, cuando se calme, á leer aquel diario, y se convencerá, si fuese docil, de que yo solo me contraigo en él, y dirijo mis dolorosas quejas y fundadisimas reconvenciones, unicamente „ á aquellos ilusos y fanaticos ministros intemperados y egoistas; á aquella gabilla de Eclesiásticos descarrirdos que afrentan el Sacerdocio y la divina Religion de aquel hombre Dios que manda resignarse, sufrir y obedecer á las potestades de la tierra." Estas fueron mis palabras, y en este sentido y solo contra estos genios turbulentos, sigo hablando y debe entenderse que hablo, en lo restante del discurso, á pesar de la logica altanera y maliciosa del Sr. Pacifico, quien sino tiene muy viciado el cerebro, llegará á comprenderlo con sola la sencilla reflexion de lo que manifiesta y se infiere del parentesis que allí hago, y dice....son....(y contra estos declamo); aludiendo á los perturbadores y facciosos. ¿A que pues, la torpe falsedad de que desplego mi furor contra el clero; con la maligna añadidura de que digo „ que todo es obra de los Eclesiásticos, á quienes (asegura) parecerme indigno llamar con este nombre?" ¿Puede darse inteligencia mas injuriosa y absurda? ¿He soñado, acaso, el declamar contra todo el respetabilisimo estado Eclesiástico en general, á quien ninguno me aventaja en la consideracion y veneracion que tan justamente se le debe? Mis clamores han tenido, repito, por objeto unico la represion y el castigo indispensable de los esfuerzos subersivos de aquellos alucinados ministros del altar; y de ningun modo, ni aun por imaginacion, la conducta sabia, prudente y egemplar de los virtuosos y leales Eclesiásticos que ilustran y realzan su clase, esmerandose en sus discursos y predicaciones en inspirar al pueblo las maximas saludables de obediencia y fidelidad al gobierno Constitucional, y en desimpresionarle de los errores de que les hayan podido imbuir los conspiradores, y refractarios. Esto es lo cierto: lo demas es huir de la dificultad, y querer que no se canterice el miembro insano y gangrenoso, por temor de incomodar en algo, al cuerpo sano y robusto de que es parte. Si aun asi, los lenitivos que hasta ahora se han aplicado han sido ineficaces, y ni la persuasion ni las severas cominaciones han podido reducir, ni traer á la razon á aquellos discolos, é indociles ¿que seria si la ley, ya cansada de sufrir sus continuos ataques y baldones, observase con ellos por mas tiempo, el sis-

2008 Ministerio de Cultura

tema de lenidad, é indulgencia de que se han mofado y que solo ha servido á hacerles mas audaces y atrevidos? ¡Infeliz Patria! ¡tu sucumbirias y perecerias irremisiblemente por efecto de tu misma templanza y contemporizacion, si mas durase; y te verias nuevamente presa entre las garras devoradoras del atroz despotismo!

Pero volviendo á lo del suceso de Zaragaza ¿podrá ninguno que no tenga viciado el seso, persuadirse que las espresiones estampadas en mi papel sobre que recaen las acerbas del Sr. Pacifico se dirigiesen contra todo el estado Eclesiástico en junto? Solo el furor de su acalorada imaginacion pudiera embotar su juicio hasta el estremo de hacerle desconocer que ninguno puede zaherir ni inculpar á toda una corporacion, gremio, ó grande estado como el Eclesiástico, compuesto de tantas clases y gerarquias, de los escesos de algunos, ó sea de muchos de ellos. Su fogosa imaginacion no le permitió advertir semejante inconsecuencia ¿Y no pudo notar tambien, que si yo hubiese tenido una seguridad moral de la realidad de aquel acontecimiento, no hubiera indicado mi vacilacion, ó duda, con las voces de, *segun parece*, de que usé cuando traté de él, en mi escrito, y que no me hubiera referido precisamente á lo que sobre el mismo, nos informaba el diario Constitucional? Yo no apoyé en el caso en cuestion, mi queja, que con temeraria procacidad llama calumniosa; pero si, me dió nueva ocasion para inculcar el peligro en que nos hallamos y los justos temores que debian inspirarnos las tentativas subersivas, tantas veces repetidas, apadrinadas, ó protegidas, por algunos clerigos inconsiderados y revoltosos, de que no cesan de hablarnos los papeles publicos. Y por que yo esprima con vehemencia mi celo y mis cuidados por el sostenimiento del sistema que nos gobierna, y haga ver la necesidad urgente, de aplicar las penas prescritas por la ley á sus obstinados contraventores ¿Tiene el Sr. Pacifico el arrojo de descargar contra mis patrioticas esclamaciones, los injuriosos dicterios de sus insultantes y por tanto titulo despreciables amenazas (que con mayor, mas justa é incomparable razon podrian retorcerse contra él) que su animosidad se dirige á cortar el vuelo á mi pluma, decidida esclusivamente á ilustrar á los incautos que no penetran los perfidos ardides y amaños de los intrigantes y de los ambiciosos implacables enemigos de nuestras sabias instituciones, para quienes la Patria, la libertad y los derechos preciosisimos del hombre son nombres vanos y sin significado.

Si, amados conciudadanos: creedme. Ellas no descansan, se afanan y no perdonan medio alguno por inicuo y detestable que sea, para llegar al infame fin que se proponen estos facciosos, de reducirnos nuevamente al estado de ignominia y de esclavitud de los detestables últimos seis años; pero yo, por lo que á mi hace, os reitero el solemne juramento de vivir y morir defendiendo con la pluma y con la espada hasta el último aliento, el sagrado codigo de nuestros derechos y libertades. Perezcamos mil veces, antes que cobardes y perjuros nos desviemos de tan solemnes votos, escritos para siempre con caracteres indelebles en el libro Santo de los destinos eternos y de la posteridad que nos ha de juzgar. = *El Ciudadano militar Jaccetano F. M.*

EL PENDON MORADO.

HIMNO MARCIÁL.

CORO.

Míralo y muerete,
Vil servilón,
Ya no lo arrancas
Del Batallón.

He aqui la guia
Del miliciano,
Buen ciudadano
De la nacion.
Salve mil veces
Pendon morado,
Que has exaltado
La formacion.
Míralo y muerete &c.
Este en el norte
De las Españas,
Nuestras hazañas
El marcará:
Si hay algun necio
Servil, que osado
Contra el estado
Fraguando vá.
Míralo y muerete &c.
Vé nuestro escudo
Ya estár mezclado
Con el que ha usado
Castilla y Leon:
Mira las filas
Vé los semblantes
Decir constantes
Fuerza y union.
Míralo y muerete &c.

Vé tantos jovenes
Y armas fulgentes
Vé sus parientes
Gozo llorar:
¿Y á quien no mueve
Tal entusiasmo?
A todos pasmo
Debe causár.
Míralo y muerete &c.
No es sed del oro,
Ni de conquistas,
Que nuestras listas
Hacen formár:
Es amor patrio
Virtud, y gloria
Que la victoria
Nos han de dár.
Míralo y muerete &c.
Celebra ufana,
Barcino hermosa,
Tu belicosa
Fuerza locál:
Esos guerreros
Que armados tienes
Tratan tus bienes
Nunca tu mal.
Míralo y muerete &c.

Es imposible poder pintar el entusiasmo que reina en esta heroica capital por las nuevas instituciones, y este aumenta y resplandece mas de dia en dia en los brillantes cuerpos de su milicia local.

Las Córtes españolas han acreditado antes, y ahora á la faz de toda Europa, su sabiduria y madurez. Los ciudadanos Españoles acreditan ahora, individualmente, á cada paso sus virtudes: y una nacion virtuosa, y entendida, jamas puede sucumbir á las falanges tiranas.

La cuarta compañia del Batallon de voluntarios Urbanos, que ninguna funcion habia verificado, el dia catorce, en que ya muy de noche se retiró de la formacion; aplazó para celebrar el fausto acontecimiento de la bendicion, y jura de bandera, el dia diez y siete del actual.

Al intento (previo el competente permiso) se reunió sin armas en el puesto que ha asignado para toda formacion, y desde allí se dirigió al hospital general de Sta. Cruz, donde encontro los Gefes y demas Oficiales de su plana mayor,

Inmediatamente todos estos filantropicos ciudadanos militares se adornaron, sin distincion de clases, con el mandil de enfermeros sobre su uniforme, y asi sirvieron con el mayor agra-

2008 Ministerio de Cultura

do y caridad cristiana, á cerca de cuatrocientos enfermos de ambos sexos, la comida que costeó la compañia, y permitieron las circunstancias de sus dolencias.

La intima y fraternal union que reina entre todos los cuerpos de milicias, dictó como era natural á estos virtuosos voluntarios, que combidasen indistintamente varios individuos de todas clases de los demas batallones, quienes asistieron puntualmente, y con el mismo fervor, á un acto tan propio de buenos españoles, educados segun las maximas del evangelio.

Ninguna noticia se habia dado al público de este pensamiento; pero á penas lo notaron los vecinos, y transeuntes, acudieron gran número de espectadores, que derramando lágrimas de ternura y gozo, se complacian en seguir admirados, á nuestros beneficos milicianos, aplaudiendo su celo y sus virtudes.

Al mismo tiempo, prendados los individuos de esta compañia del nuevo establecimiento de fábrica y enseñanza mutua de los presidarios jóvenes del deposito de la Ciudadela, les costearon dos dias de comida y cena en abundantes, y bien servidos ranchos.

A las cinco de la tarde del mismo dia diez y siete, dió etsa compañia un esplendido banquete en una de las fondas de esta ciudad, convidando al ciudadano Gefe Político, y varios individuos de todas clases de los demas cuerpos de milicias, y hasta uno de la de Figueras, (*El Ciudadano Delhóm*) que se hallaba aqui casualmente.

La fraternidad, compostura, alegria y perfecta union que reinó en esta comida, que duró hasta las ocho de la noche, solo puede consevirse, habiendola presenciado, y allí se acreditó nuevamente, tanto el entusiasmo como la moderacion Española.

Fueron infinitos los brindis que por unos, y otros se echaban indistintamente, ya en proza, ya en verso, y todos tendian siempre, sin mezcla de adulacion, á la unidad de ideas, al interes patriótico, y al respecto debido á las autoridades constituidas. Todos allí se juraron mil veces una mutua y perfecta adhesion, y parecer antes de desistir de la magnánima empresa que ha arrostrado nuestra heróica nacion, finalizando esta fiesta puramente nacional, con himnos, y cánticos análogos á las circunstancias.

A una nacion de diez millones de habitantes que se manifiesta con estas ideas, poco cudado pueden darle cien mil bayonetas esclavas, de un conquistador.

Medio millon de combatientes trajo Napoleon á España en los seis años de la guerra de usurpacion, y España existe, mas libre, y mas fuerte que antes. = U. R.

Otro acto piadoso aunque de otra clase debemos referir de nuestros milicianos, acto que aunque antiguo de algunos dias, no se ha borrado todavia de la memoria de los barceloneses que con tierna emocion lo presenciaron. Murió un granadero del tercer batallon, ó sea del de los gefes de familia, y sus compañeros de armas quisieron pagar la última deuda á la amistad, y llorar la pérdida de un valiente, dando un testimonio público del aprecio que mutuamente se profesan, con una pompa fúnebre que acompañó el cadaver á la parroquia. Una música militar fúnebre abria la triste comitiva: seguia el numeroso clero, y luego mas de cincuenta granaderos de la compañia con hachas, que rodeaban el feretro, cuyas gesas asian otros seis: encima del feretro estaba colocado el gorro sobre la casaca tendida y el sable atravesado. Iban detras los gefes del batallon, y algunos de los demas batallones de milicias, que miraban con ternura el premio que hasta en el sepulcro daba la patria á sus hijos predilectos, que despues de haberle restituido la libertad se armaron para conservarsela. Barcelona, esta ciudad miliciana, ambiciosa de la postuma gloria, cobró un nuevo entusiasmo al ver la recompensa del valor.

En las casas consistoriales de esta ciudad se subastarà desde hoy la casa procura con sus dos Almacenes, viviendas, y la capilla de pertenencias del Monasterio de MONSERRATE, sita frente la Aduana Nacional de esta ciudad, tasada en cantidad de 38002 ℔ 4 ℌ 3 ds. afectas a los censos y cargas, cuyo capital, segun la liquidacion hecha por la contaduria del Crédito Público, asciende a 357 ℔ 6 ℌ, como todo es de ver del espediente formado para la venta de dicha casa por el Sr. D. Juan Cayetano Garcini uno de los jueces de 1.ª instancia de esta ciudad, y seguirà los 30 dias siguientes la subasta de la propia casa, que se rematará el 3.º dia despues de finidos los primeros a favor del mayor postor habiendo postura competente, con las condiciones continuadas en la taba que se hallará en poder del actuario del mencionado espediente D. Francisco Madriguera y Madriguera. Lo aviso al público para su noticia. Barcelona 26 de enero de 1821. = Antonio de Elola.

Tiene abierto el registro para Veracruz el famoso Bergantin Galgo su maestre D. Pedro Escudero, cuyo buque está forrado en cobre; armado con seis cañones y la tripulacion correspondiente, y saldrá á ultimos de febrero por tener 270 pipas de su cuenta de la espedicion, y el resto que falta de 150 pipas se admitirán al primero que se presente, á cuyo efecto se servirán conferirse con los Sres. Joaquin Camilleri é hijo en la plazuela de Moncada al 3.º piso de la fonda nombrada la Cruz de Malta; en donde hallarán los precios de manifiesto, y se admitiran pasageros.

TEATRO PRINCIPAL.

Comedia en tres actos titulada el Si de las Niñas: En seguida la compañia italiana la farsa jocosa, la Scelta dello sposo, musica del maestro Guiglelmi, A las seis.

TEATRO de las gigantes.

Sancho Ortiz de las Roeles, un duo italiano, ie Cachucha, y sainete. A las 6.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

2008 Ministerio de Cultura

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR,

segun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona 26 de Enero de 1821.

GRANOS DE PRIMERA CALIDAD,

TRIGOS DEL PAIS.

Nominales.

Peset. la cuar

Aragon	16 1/2 a 17 1/2
Ampurdan	15 a a
Águilas	17 1/2
Mesclilla de Sevilla.	17 1/2 a 18,
Mar negro. 1.a y 2.a calidad	18 1/2 a 16
Cevada del reino.	7 1/2 a 7 3/4
Cevada de Cartana.	8 1/2 a 8 1/4
Urgel y Aragon	a 12 3/4
Avichuelas de Valencia.	15 a 15 1/2
Havones de Álexandría.	10 1/2 a 10

Pesetas el quintal

Algarrobas de Sicilia.	a
Ibiza.	a
Valencia á bordo.	3 1/8 a 4

Pesos fs. el barril

Harinas de Filadelfia, Baltimore &c.	
Dichas.	

Pesos fs, el quinta

De Francia.	
Dicha.	

FRUTOS COLONIALES.

Lib. Cat. quintal

Azucar de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado.	17 a 16 15 a 17 1/2
Blanco.	18 a 20 1/2
Quebrado.	16 a 16 1/2
Cobre del Perú.	a
D. Caracas.	a
Cueros al pelo de Buenos Aires	30 a 40
Dichos.	32 1/2 a 33
De la Habana salados por esc.°	28 a
De Cuba de 21 a 24 ft de peso.	a
De Guayana de 20 a 22 ft	a
De Puerto-Rico y Costafirme.	31 a 32
Del Brasil de 28 a 29 ft	a
Sebo de Buenos-Aires.	a
Estaño del Perú.	a

Sue. Catal la ft

Cacao de Caracas segun calidad.	14 a 15
Maracaibo.	12 a 13
Guayaquil.	7 4 a 7 2
Madalena.	a 7 ss.
Pimienta de Tabasco.	7,,9 a
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.	7,,6 a 8,,

Pesos fs el quintal.

Café.	38

Pesetas la ft

Grana Plateada.	a 21 1/2
Negra	21 a 21
Granilla.	a
Quina fresca y superior.	a
Galisaya.	11 1/4 a
Añil Flor de Goatemala.	9 1/2
Flor Caracas.	10 1/2
Sobresaliente.	7 1/2 a 8
Corte.	5 3/4 a 6

Pesetas el quinta.

Palo Campeche.	9 1/2 a 10
Brasilete de Santa Marta.	24 a 26 1/2
Dicho Fernambuco.	a

Ps. 128 ctos q

Algodon de Fernambuco. 1.a	a
Dicho. 2.a	38 a
Guayana y de Varinas.	a 36
Varita.	24
Giron.	26 a
Cumaná.	a
San Andres.	a 28
Caracas y Puerto-Cabello.	26 a
Molinillo.	30 a
Cuba.	30 a
Puerto Rico.	a
Nueva Orleans.	30 a
Lima de primera.	30 a
Dicho de segunda.	27 a
Vera-Cruz con pepita.	
Havana	
Algodon de Motril.	30
Dicho de Ibiza con pepita.	8
Dicho de Levante.	24 a 26

VARIOS GENEROS Y EFECTOS.

Pesetas el qui t a

Arróz de Valencia.	20 1/2
De Cullera.	17 1/2 a 18
De Lombardía.	18 a 19
De Alejandría con sal.	a
De la Carolina.	a

Pesetas la ft

Azafran.	

Lib. ca

Almendra de Esperanza.	28 1/2 a 28
De Mallorca.	17 a
Avellana del Pais.	30 a 18 1/2
Anis de Alicante.	a 19 1/2
Dicha de la Provincia.	16 a 17
Acero de Trieste.	16 a 16 1/2
Alumbre de Aragon.	a 6 3 9
De Holanda.	a
De Civitavecchia.	a
Aceite de Vitriolo Ingles.	3 3,, 3,,
Dicho de Francia.	aa 3,,3
Agallas de Alepo negras.	
Dichas en sorte.	
Agua fuerte de 42 grads.	3a
de 36 grado	
de 32 grados	a ,,3

Pea Sst ort1 an.

Aceite de comer de la rivera de Génova.	a
Del Pais bueno.	3i
De Tunez.	a
De Mallorca.	a
Comun.	a

Pesetas el quintal.

Barrilla de Alicante	15 a 16
De Tortosa.	a
Sosa.	3 a 3 1/4

Duros ql. hol. à bor.

Bacallao de Noruega.	5 a 4 3/4
Pezpalo abierto.	4 3/4 a 5
Dicho redondo.	

Duros ql. ing. à bor.

De Terranova.	4 a 4 1/4
Lenguas de Schetland.	5
Bacalao id.	3 a
Cañamo de primera.	12
De segunda.	9 1/2 a 10 1/2
Peinado de primera.	17 a 18
Dicho de segunda.	

Duros ql. catal

Pesetas el quintal.

Corcho en hojas de primera y segunda.	a
Dicho inferior.	a

Pesetas la ft

Canela de Holanda. 1.a	14 1/2 a 15
Idem. 2.a	
De la China en fagito.	3 1/2 a 3 1/4
Clavillos.	5 1/2

Sueldos la ft

Cera de Berberia.	a
Del Pais.	18,,9 a 20
De Cuba blanca.	a
Cardenillo.	12 a 12 6

Pesetas el quintal

Caparrosa.	6 a 7

Sueldos la cana.

Duelas de roble de Romanía.	86 a 90

Pesetas la Botada.

De Castaño furnida.	18 1/2 a 19 1/2

Sueldos la ft

Granilla de Aviñon.	8 a 11
Goma Arabiga.	11,,6 a 12
Berberisca.	6 a 6,,6

Libras el quintal.

De Mallorca.	24
De Sicilia.	24 a
Hierro de Suecia bien asurtido.	11
De Rusia.	
Jabon de piedra.	a.

Duros la 17

Lana sucia la saca de 6 @s. 6 ft	
De Segovia.	40 a 45
De Extremadura.	34 a 36
De Molina Trasumant ó Merina.	30 a 32
Entrefina.	24 a 26

Sueldos el masa

Lino de Holanda. núm. 32.	9,,
Id. 40.	10,,
Id. 48.	11,,9 a 13
Id. 64.	a 13 3
Id. 80.	14,,9 a

Sueldos la ft

Manna de Geraci.	8 a 9

Sueldos la ft

Pimienta de Holanda.	7 ss. 6.

Pesetas la resma

Papel superfino de Capellades.	18 a 20
Florete de idem.	11 a 14
Floretillo de idem.	9 a 10
Florete de Olot y Bañolas.	8 a 9
Estraza superior la bala.	30 a
Idem comun idem.	27 a

Pesetas la ft

Pieles de liebre segun calidad.	6 a 7

Libras el quintal.

Rubia de Francia primera.	34 a 35
Dicha segunda.	27 a 28
Del Reino.	27 a 28

Sueldos la ft

Salsaturno.	10 a
Suela curtida.	a

Pesetas el quintal

Sumaque.	20 a

Pesetas la ft

Seda pelo de Turin. 1.a	31 a 33 1/2
Dicho. 2.a	30 a
Dicho Lombarda. 1.a	29 1/2 a
Dicho 2.a	a
Trama torcida Lombarda superfina.	a
Dicha de Mesina.	20 a
Hilandero de Valencia.	21 1/2 a
Entredoble.	19 a 19 1/2
Trama fina.	18 a 18 1/2
Trama de Aragon fina.	17 1/2 a 18
Dicha mediana.	17 a
Dicha gruesa.	16 1/2 a

Libras el quintal.

Vitriolo verde de Inglaterra.	9 a 13 1/2
De Francia.	10 a 12 1/2

CAMBIOS.

Londres....	36 2/2.
Paris.....	15 70/100 y 15 75/100.
Marsella..	15 45/100 á 15 60/100 de 30 a 60 dias fecha.
Hamburgo	93 1/2.
Génova....	24.
Madrid...	par y 1/4 p. c. daño.
Cádiz.....	3 p. c. id.
Valencia..	1/4 y 1/2 p. c. id.
Alicante...	1/2 p. c. id.
Zaragoza.	1 p. c. id.
Cartagena	1 p. c. id,
Coruña....	4 1/2 p. c. id.
Reus.....	de 1/2 á 3/4 p. c. benef.
Tarragona	par y 3/8 p. c. idem.
Vales reales	de 71 1/2 á 70 p. c. daño.

IMPRENTA DE JUAN DORCA.

2008 Ministerio de Cultura

2008 Ministerio de Cultura

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

CAMBIOS.

Sobre Londres.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Paris.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Amsterdam.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Hamburgo.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Italia.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Suiza.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Portugal.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Nueva-York.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Buenos-Aires.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Rio-Janeiro.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Montevideo.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Valparaiso.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			
Sobre Habana.			
Letras á la vista.			
Letras á 8 dias fecha.			
Letras á 15 dias fecha.			
Letras á 30 dias fecha.			
Letras á 60 dias fecha.			

BANCO DE ESPAÑA.

Descuento.			
Billetes hipotecarios.			
Billetes del Tesoro.			
Billetes de Ultramar.			
Billetes de Cuba.			
Billetes de Puerto-Rico.			
Billetes de Filipinas.			
Billetes de Fernando VII.			
Billetes de Isabel II.			
Billetes de Carlos VII.			
Billetes de Alfonso XII.			
Billetes de Alfonso XII (1882).			
Billetes de Alfonso XII (1883).			
Billetes de Alfonso XII (1884).			
Billetes de Alfonso XII (1885).			
Billetes de Alfonso XII